

Constancia Secretarial: El 14 de agosto de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-01365

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.-** Aportar ACTA DE CONCILIACIÓN O DOCUMENTO PRIVADO suscrita por el señor WILFREDO NAVARRO PARRA, de conformidad con los presupuestos normativos contemplados en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso.
- 2.-** Una vez, se obtenga el ACTA DE CONCILIACIÓN O DOCUMENTO PRIVADO suscrita por el señor WILFREDO NAVARRO PARRA, se deben integrar en el contradictorio al beneficiario de dicha acta, de conformidad con los presupuestos normativos contemplados en el artículo 82 numeral 2 del Código General del Proceso.
- 3.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d1fceb4779882ea0cf458af121c66c1b3b681b4cfac82c20b38b600d5ca304**

Documento generado en 25/09/2023 08:54:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>